

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SALGAR**, se identificó que en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Ciro Mendia, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, mediante el proceso de reorganización adelantado en el municipio de **SALGAR**, se evidencia que en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias, la matrícula ha disminuido, motivo por el cual sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria; plaza que puede ser convertida a nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales y trasladada para el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Ciro Mendia, donde actualmente se presenta déficit de una (1) plaza del mismo nivel y área.

En la plaza de Básica Primaria, identificada como sobrante en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias, se encuentra nombrada la docente provisional **CIRA ANTONIA MENA CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.290.412**, Licenciada en Ciencias Sociales; por tanto, se hace necesaria su reubicación, y al ser idónea, puede ser trasladada en la plaza a convertir a nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria, en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Ciro Mendia .

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de **SALGAR**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ANA RESTREPO ARIAS	0564202-027	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES – MODELO POSTPRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SALGAR**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CIRO MENDIA		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CIRA ANTONIA MENA CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.290.412**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Ciro Mendia, del municipio de Salgar; viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias, del municipio de Salgar.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

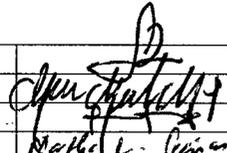
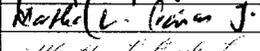
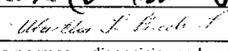
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		14/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano		14/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		14/04/2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez -- Profesional Universitario		14-04-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.